

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.623

Viernes 12 de Mayo de 2017

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 Resolución General 6/2017 Declaraciones Juradas. Obligatoriedad.

Buenos Aires, 10/05/2017 VISTO:

La Resolución General (C.A.) Nº 11/2014; v.

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se aprobó una nueva versión del aplicativo SIFERE en un entorno web (SIFERE WEB), para la presentación y pago de declaraciones juradas mensuales (CM03 y CM04) y presentación de la declaración jurada anual (CM05), como así también para la confección de volantes de pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y planes de regularización.

Que en dicha resolución se estableció la implementación en forma gradual del uso obligatorio del Sistema SIFERE WEB.

Que mediante la Resolución General Nº 16/2016 se dispuso para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral su uso obligatorio a partir del 1º de noviembre de 2016 para la presentación de las declaraciones juradas mensuales (con excepción de aquellos contribuyentes que realicen sus presentaciones a través del formulario CM04).

Que resulta necesario continuar con ese proceso de implementación disponiendo su uso obligatorio para la presentación de las declaraciones juradas anuales —Formulario CM05—.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, a partir del 1 de junio de 2017, el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales sistema SIFERE WEB" para presentación de la declaración jurada anual -Formulario CM05-. Para su uso deberán considerarse las disposiciones previstas en la Resolución General (C.A.) Nº 11/2014. ARTÍCULO 2º.- Considerar válida, hasta el 31 de mayo de 2017, la presentación de la declaración jurada anual —Formulario CM05— mediante el aplicativo SIFERE versión 4.0. o posterior.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 498° (1) el siguiente Título y Artículo: "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL ARTÍCULO 498° (2).- La Dirección emitirá una constancia de exclusión de la Nómina de Riesgo Fiscal, F-1017 Rev. vigente "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN A LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL", establecido por la Resolución N° 1/2017 de la

Secretaría de Ingresos Públicos citada precedentemente, para ser presentada ante los Agentes de Retención y Percepción, cuando detecte la incorporación indebida de contribuyentes en el listado vigente. A tales fines los agentes deberán considerar la vigencia prevista en la misma."

ARTÍCULO 2°.-El formulario F-1017Rev. vigente "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN A LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL que se adjunta a la presente, fue aprobado mediante el procedimiento interno establecido por Resolución General Nº

2125/2017, encontrándose publicada en la página web de esta Dirección la revisión vigente de dicho formulario. ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. 1-El formulario indicado fue aprobado mediante el procedimiento interno establecido por Resolución General N° 2125/2017 y cuya estampa se publica como adjunto en la RN 55/2017. Asimismo la Revisión vigente de dicho formulario se encuentra publicado en la página web. FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS